



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA SEJOUR S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de junio del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, divorciado, ejecutivo; y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, domiciliado en Guayaquil; b) SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SEJOUR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SEJOUR S.A.-ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de autos a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado,

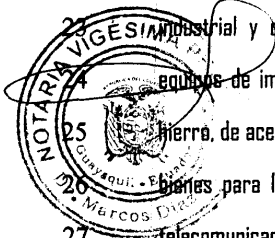
1 alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y
2 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
3 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración
4 de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda
5 clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al
6 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños
7 de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación
8 y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,
9 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
10 y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
11 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
12 como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
13 tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos
14 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la
15 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas
16 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación,
17 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
18 en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier
19 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
20 textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,
21 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
22 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros;
23 a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
24 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
25 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
26 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
27 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
28 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus
accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad
en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal
y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y
electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,
instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,
bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus
accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra
incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo;
equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de
equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera
y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional,
instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos;
equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de
hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la



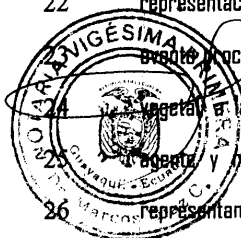
1 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
2 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
3 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
4 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general
5 toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
6 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
7 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
8 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios
9 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje
10 en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como
11 turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
12 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
13 terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como
14 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte
15 de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de
16 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
17 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el
18 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,
19 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
20 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción limpieza de
21 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
22 eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
23 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
24 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda
25 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
26 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
27 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
28 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento. Procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;



1 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
2 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
3 por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO

4 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO

6 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
8 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS

9 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

12 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
13 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
14 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,

15 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
16 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO

17 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
18 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
19 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien,
20 tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-

21 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
22 del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO

23 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
25 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente
26 General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

27 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
28 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre

presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad, sobre los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta

General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena

de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida

para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas,

por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán

en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de

asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien

hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de

conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar

en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a

quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,

los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la

convocatoria de reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del

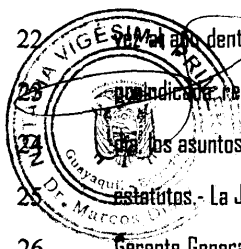
del los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes

estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el

Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a

éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital

social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo



de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará, por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO



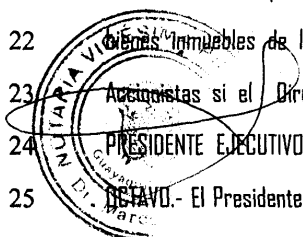
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien

haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los

Bienes Inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO



1 VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
 2 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
 3 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
 4 Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
 5 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
 8 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir
 9 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el
 10 libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
 11 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
 12 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
 13 El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y
 14 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
 15 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
 16 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña
 17 a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
 18 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-
 19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
 20 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
 21 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
 22 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
 23 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que
 24 el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
 25 divide el capital social en cuarenta y cinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que
 26 queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
 27 otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
 28 suscripción de las acciones es la siguiente MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, suscribe

V-379748

Guayaquil, 23 de junio del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

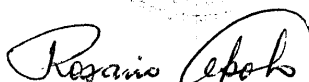
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SEJOUR S.A.**, de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SHIRLEY DEL SALTO DUMES	\$ 100.00
MANUEL MOREIRA BARREIRO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente,



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2008 10:14:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEJOUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, suscribe
cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
4 numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
5 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
6 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
7 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
8 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
9 posponga. Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
10 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número
11 nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
12 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos
13 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
14 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
15 acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, doy fe.-

MBuB

MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO

Ced.Un.No. 1300941521

Cert. de Vot. No. Exento de Votar

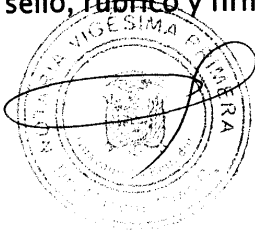
Shirley Maria del Salto Dumes

SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES

Ced.Un.No. 0927309344

Cert. de Vot. No. 029-0225

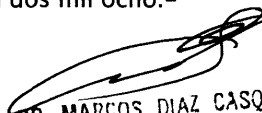
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COMPAÑÍA, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0003980 dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de julio del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEJOUR S.A., otorgada ante mi el 25 de julio del 2008. Guayaquil, 7 de julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.748
FECHA DE REPERTORIO: 10/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0003980, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 2 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SEJOUR S.A., de fojas 81.165 a 81.180, Registro Mercantil número 14.340.

ORDEN: 35748



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0016156

Guayaquil, 11 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEJOUR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
